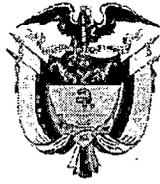


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-0961-00.

DEMANDANTE: LAURA GABRIELA RIVERA

DEMANDADO: ENRIQUE ANTONIO ALFOR CORDOBA

El apoderado de la parte demandante, deberá tener en cuenta que la oportunidad para pronunciarse respecto de las pruebas solicitadas, venció con el traslado de las excepciones propuestas, adicionalmente, la oportunidad para decretarlas tendrá lugar en la etapa respectiva de la audiencia, momento en el cual podrá hacer uso del derecho a la defensa de considerarlo necesario.

Igualmente, se clara que no se ha negado la prueba y que la negativa a la que se hace referencia, se produjo en el trámite de las excepciones previas.

Notifíquese,

*[Firma manuscrita]*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ.**

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy 1 DE JUNIO DE 2021 a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario